

Dionisio Pérez Sánchez, Manuel J. Rodríguez Gervás,
Juan Ramón Carbó García e Iván Pérez Miranda (eds.)

Poder y heterodoxia en el mundo greco-romano



ESTUDIOS HISTÓRICOS
& GEOGRÁFICOS



Ediciones Universidad
Salamanca

CONSIDERACIONES SOBRE EL CONCEPTO DE VIOLENCIA POLÍTICA Y SU APLICABILIDAD A LA ANTIGUA ROMA*

ANTONIO DUPLÁ ANSUATEGUI
Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea.

Salus populi suprema lex esto
Cic. de legibus

EL TEXTO QUE SIGUE SE PROPONE AVANZAR IDEAS Y MATERIALES para estudiar el concepto de violencia política y su aplicabilidad a la antigua Roma. Adelantamos ya nuestra tesis, en el sentido de que consideramos dicho concepto plenamente aplicable a la Antigüedad. Más todavía, como ya hemos apuntado en otros escritos, planteamos el interés de un posible tema de investigación, centrado en el estudio de la violencia política desde el tribunado de Tiberio Graco (133 a. e.) hasta el fin de la dinastía Julio-Claudia y la aprobación de la *lex de imperio Vespasiani* (68 d. e.). Los límites cronológicos propuestos no son arbitrarios. Hablamos, por una parte, de un punto de inflexión en la historia romana republicana, así señalado por los propios autores antiguos. Efectivamente, Cicerón, Veleyo Patérculo o Apiano, entre otros, ya destacaron en el tribunado de Tiberio Graco el estallido de unos enfrentamientos violentos entre ciudadanos sin precedentes en la ciudad de Roma. El límite final nos lleva a la etapa imperial, a la segunda mitad del siglo I, en época flavia, cuando la aprobación de la citada *lex* puede interpretarse como el fin definitivo de la soberanía expresada en la fórmula *Senatus Populusque Romanus*, que, en cierto sentido simulaba la permanencia del sistema republicano en el

* Agradezco sinceramente a los editores de este volumen su invitación a participar en este merecido homenaje a M.^a José Hidalgo de la Vega. Reconozco que M.^a Pepa, colega y amiga, realmente se merecía algo más que estas líneas apresuradas y comprimidas por los plazos obligados.

Principado¹. En este texto nos centraremos en una serie de presupuestos teóricos y metodológicos previos que habría que observar a la hora de llevar a cabo el tema de investigación propuesto². Todo ello, lo reconocemos de forma explícita, planteado de forma breve y sintética, a modo de líneas de trabajo abiertas.

I. LA VIOLENCIA POLÍTICA EN LA HISTORIA

En relación con la violencia, se ha dicho que «El ser humano es agresivo por naturaleza, pero pacífico o violento por cultura» (Sanmartín, 2004, p. 126). Si la agresividad es innata, con base biológica y común a otras especies, la violencia es una conducta fundamentalmente humana. Como toda generalización, esa afirmación puede y debe ser matizada, pero si repasamos la historia de la humanidad es cierto que la historia nos aparece como una sucesión inacabable de luchas, enfrentamientos, rebeliones y guerras, donde la violencia impone su ley. En ese sentido, la expresión de Karl Marx, «la violencia, partera de la historia»³, que partía de la constatación de la omnipresencia de la violencia en la historia y que, en la tradición marxista, se convierte en axioma y en base teórica y conceptual de la estrategia revolucionaria, ha sobrepasado los límites estrictos de los partidarios del marxismo, para convertirse en un lugar común más o menos aceptado por casi todo el mundo. Y, si bien es cierto que de resulta del «proceso de civilización», en términos de Norbert Elías, cabe reconocer una mayor reluctancia a reivindicar abiertamente la violencia (al menos en el mundo occidental), acontecimientos como la guerra de los Balcanes en los años noventa del siglo xx enfrían ese optimismo (Zimmermann, 2013, 44), por no mencionar, ciertamente desde otras coordenadas distintas de las dominantes en las sociedades occidentales, el terrorismo islamista. Ese optimismo, de todos modos, es compartido por pensadores modernos que no dudan en afirmar que el mundo actual es infinitamente menos violento que las sociedades que nos han precedido y que, basándose en los más recientes estudios neurobiológicos, reivindican una naturaleza humana en realidad más

¹ Una visión general de ambos periodos, señalando la evolución general de los acontecimientos y los problemas más discutidos, en Ungern-Stemberg (2004) y Gabba y Serrao (1991).

² Hemos concretado algo más el posible desarrollo de esta propuesta en nuestra contribución al volumen en Homenaje a Amparo Pedregal (Duplá, en prensa b).

³ «Die Gewalt ist der Geburtshelfer jeder alten Gesellschaft, die mit einer neuen schwanger geht». Karl Marx, *Das Kapital. Band 1. Siebenter Abschnitt: Der Akkumulationsprozess des Kapitals*.

básicamente cooperativa y solidaria que agresiva y egoísta (Pinker 2011). Más aristotélica que hobbesiana, se podría decir.

Pero, ¿llamamos violencia siempre a lo mismo a lo largo de la historia? Rotundamente no, pues la violencia, y su conceptualización, son también fenómenos históricos. Con frecuencia no hay un deslindamiento claro entre conductas «violentas» y «no violentas» y las definiciones, a partir de la propia etimología latina (*vis*), sobre «ejercicio de la fuerza» o «imposición no consentida» son extremadamente vagas. De hecho, las dificultades para una definición en el ámbito de las ciencias sociales son evidentes (Moreno, 2009, p. 19 ss.).

En cualquier caso, no pretendemos abordar cualquier tipo de violencia, sino la violencia integrada en una perspectiva política. Una violencia que, dentro de una posible tipología que jugara con dos ejes impulsiva-premeditada/fría-candente, podríamos caracterizar como fría-premeditada: una racionalidad instrumental bloquea nuestras inhibiciones y la violencia se convierte en un medio para conseguir objetivos y metas (Vaquero, 2009, p. 60).

En la violencia política la referencia clave es el poder y en su consideración ético-política, como apunta Adolfo Sánchez Vázquez (2007, pp. 43 ss.), es fundamental el análisis de los medios utilizados y sus consecuencias. Las circunstancias concretas de esa violencia política pueden ser muy diversas, también en el mundo antiguo, como se ha estudiado recientemente (Urso, 2006).

Uno de los más importantes estudiosos españoles de la violencia política, Eduardo González Calleja, ha propuesto la siguiente definición: «el empleo consciente (aunque no siempre premeditado), o la amenaza del uso, de la fuerza física por parte de individuos, entidades, grupos o partidos que buscan el control de los espacios de poder político, la manipulación de las decisiones en todas o parte de las instancias de gobierno y, en última instancia, la conquista, la conservación o la reforma del Estado» (González Calleja, 2002, p. 271). La violencia política se entiende como un fenómeno estudiable no en abstracto, sino en relación con las estructuras y relaciones sociales que la integran y la determinan. Se trata de una relación social, un hecho cultural, una respuesta que supone un fracaso de la política, entendida como el método pactado y dialogado de resolver los conflictos (González Calleja, 2002, p. 48). El conflicto es una condición necesaria, pero no suficiente, para la violencia.

Para otro destacado especialista en el tema, Julio Aróstegui, el problema mayor estriba en la dificultad de conceptualización de la violencia, del

hecho violento (Aróstegui, 2010, p. 20). Para este autor, la visibilidad de la violencia en las sociedades liberal-capitalistas resulta un componente sustantivo de dichas sociedades y un mecanismo de control social y, en su opinión, «únicamente en las sociedades capitalistas es posible diferenciar con claridad el acto de violencia» (Aróstegui, 2010, p. 22). En las sociedades precapitalistas, mantiene Aróstegui, la violencia es connatural e, incluso, socialmente estructuradora, con unas funciones rituales y simbólicas, en favor o en contra del poder. En consecuencia, de acuerdo con su análisis, no cabría aplicar el concepto de violencia política a la antigua Roma.

No estamos de acuerdo con esa limitación y, precisamente, si la violencia política presupone intencionalidad y la pretensión de influir en la estructura política y, por otra parte, implica la confrontación de proyectos políticos, cabe abordar el estudio de la violencia en Roma en clave de violencia política. Es cierto que habrá que analizar cuidadosamente el fenómeno, distinguir los distintos tipos de violencias y precisar las posibles analogías y diferencias con la experiencia moderna.

Ciertamente no podemos olvidar una serie de circunstancias que suponen diferencias importantes entre una sociedad como la romana y las sociedades modernas (*vid. infra*). Quizá una de las más importantes es la que hace referencia al control de la violencia y su monopolio legítimo por el poder, que nos remite a la discusión sobre la estatalidad en Roma (Lundgren, 2014). Así, los Estados modernos, a partir de la conocida caracterización de Max Weber, asumen el monopolio legal de la violencia. En dichos Estados la política pretendería eliminar completamente la violencia física sustituyéndola por otras formas de combate más ritualizado. En esa línea, para Hanna Arendt, la violencia, un instrumento que necesita ser justificado en relación con los fines (futuro), es siempre ilegítima (Arendt, 2005). Para la conocida pensadora, poder (establecido y regulado) y violencia son antitéticos: donde empieza la violencia, acaba el poder. Este pensamiento no deja de recordar a Cicerón, cuando afirma igualmente que *ius* y *vis* son incompatibles (Cic., *leg.* 3.42; *Sest.*, 92). El problema aparece cuando vemos que Cicerón no duda en utilizar la violencia en el momento en que, en su opinión, las circunstancias lo exijan, incluso por encima de la ley.

No obstante, habría que recordar que el propio Cicerón sí parece actuar en ocasiones como si existiera ese monopolio estatal de la violencia, que él asumiría autoidentificándose con el Estado. Pero incluso ese constructo que Foucault llama «un nuevo aparato disciplinario del poder» (Foucault, 2000), esencialmente ligado a la consolidación del control de

los medios de violencia en manos del Estado, se puede rastrear en Roma tardorrepública, cuando la *res publica* ha limitado notablemente la legitimidad del uso individual de la fuerza o cuando conocemos también una legislación pública contra la violencia.

Por otra parte, las posibles analogías con los Estados modernos son igualmente importantes, al menos en un estadio avanzado del Estado romano como pueda ser la época tardorrepública. Nos referimos tanto a la centralidad de la ley en la autorregulación de la comunidad como al progresivo control de la violencia individual, antes legitimada en la legislación arcaica de las XII Tablas, o también al rechazo de la violencia entendida como ruptura del orden político, o a la existencia de proyectos políticos enfrentados.

En ese sentido, podemos explorar la aplicación de diversas herramientas conceptuales del campo de la violencia a Roma. Cabría hablar entonces de violencia colectiva, que entiende de intereses y motivaciones supra-individuales (Tilly, 2003), de violencia institucional (a través del *senatus consultum ultimum*; Duplá, 1990), de violencia simbólica (a través del lenguaje, auténtico «hate speech», utilizado por Cicerón para descalificar a sus adversarios; Duplá, en prensa a), etc.

Incluso si nos referimos a la forma más extrema, más indiscriminada, más espectacular, de la violencia política, esto es al terrorismo, cabe igualmente estudiar su aplicabilidad a la época que nos ocupa⁴. Si lo entendemos como «una estrategia que utiliza una cantidad de violencia de intensidad variable, con objeto de provocar el grado de terror juzgado como necesario para la consecución de los objetivos que son considerados por el terrorista como inalcanzables por otros medios» (Gueniffey, 2010, p. 191), la acción militar romana nos puede venir inmediatamente a la cabeza. El propio Polibio (10.15.4-7) lo reconoce al comentar la estrategia militar romana en la toma de Cartago Nova en 209 a. e., y, muy recientemente, se ha estudiado el tema en relación con las guerras en Hispania en el siglo II a. e. (Marco, 2016). Anteriormente ya había utilizado el término Luciano Perelli, referido a los enfrentamientos entre *optimates* y *populares* (Perelli, 1981) y se ha aplicado igualmente por François Hinard (2006) al estudio

⁴ Los especialistas y las instituciones reconocen la dificultad de definir el fenómeno terrorista. Sí existe una definición universal de «acto terrorista»: «Cualquier acto destinado a causar la muerte o lesiones corporales graves a un civil o a cualquier persona que no participe directamente en las hostilidades en un conflicto armado, cuando el propósito de dicho acto, por su naturaleza o contexto, sea intimidar a una población u obligar a una organización a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo» (www.un.org/law/cod/finterror.html). Sobre las dificultades citadas, *vid.* Pérez, 2010, pp. 325-331.

de las proscripciones del siglo I a. e. Nos preguntamos si la estrategia ciceroniana de reivindicación del *senatus consultum ultimum* no puede ser considerado terrorismo institucional o de Estado.

Finalmente, un último apartado relativo a la violencia política que se ha convertido en un campo de estudio específico a partir de la segunda mitad del siglo XX y de la experiencia traumática del Holocausto es el de las víctimas. Es también un terreno novedoso en el campo de la historia romana, donde la escasez de información, dado el carácter de las fuentes, hace particularmente difícil ese buscar «los rostros de la plebe», en términos de George Rudé, esto es, la identificación de los protagonistas que no pertenecen a la elite (Rudé, 1964, 2001). Pero es igualmente un terreno que merece la pena explorar.

2. VIOLENCIA Y POLÍTICA EN ROMA ANTIGUA

El afamado psicólogo social de la Universidad de Harvard Steven Pinker ha provocado recientemente una fuerte polémica cuando ha afirmado con contundencia que vivimos en la era más pacífica conocida nunca por la humanidad («today we may be living in the most peaceable era in our species' existence», Pinker, 2011, p. XXI). Frente a esa discutible opinión, sí cabe reconocer sin ambages que la violencia en la antigua Roma era omnipresente. La violencia, como apunta uno de los más reconocidos especialistas sobre este tema en la antigua Roma, el profesor oxoniense A. W. Lintott, era «commonplace» (1999, p. XIV). Ya hemos apuntado en otros escritos la anécdota varroniana, que el propio Lintott recoge en su libro, a propósito de la normalidad con que los participantes ficticios de su obra, reunidos en el templo de Tellus, acogían la noticia de que alguien a quien esperaban había sido apuñalado en un tumulto y muerto (*Re rust.*, 1.69.4). Ciertamente, la cotidianeidad y la arbitrariedad de la violencia era superior en la Antigüedad a la de la actualidad (Gell., *NA*, 10.3; Zimmermann, 2013, p. 34). La actitud pública ante la violencia ha variado igualmente, pues, si dejamos a un lado el reciente fenómeno yihadista, en las sociedades occidentales es difícil encontrar actitudes o posiciones que abiertamente toleren o glorifiquen la violencia.

La violencia, como decimos, aparece en la propia historia de Roma desde un primer momento. En la tradición aristocrática la violencia está presente en una serie de *exempla*, que subrayan la prioridad absoluta de la *res publica* sobre intereses y sentimientos personales. La violencia se convierte así en un elemento central en la conformación de valores y

tradiciones, en un componente central del *mos maiorum* acuñado por la *nobilitas* que, a su vez, se proyecta sobre el conjunto de la sociedad romana. Un conocido episodio ejemplarizante es el de la hermana de los Horacios, a la que dio muerte su hermano superviviente por lamentar las muertes de los enemigos; el hermano es absuelto por el pueblo y apoyado por su padre en su acción (Liv., 1.25-26). Por otra parte, la propia historia de Rómulo y Remo está teñida por la violencia.

Es interesante señalar cómo estos episodios, en este caso la muerte de Rómulo, no escapan al enfrentamiento político posterior. Conocemos dos versiones diferentes de la muerte del fundador de la Urbe, en función posiblemente de los enfrentamientos políticos a partir de fines del siglo II a. e. En una de ellas, en clave anti-*nobilitas*, Rómulo muere a manos de un complot aristocrático y es despedazado para ocultar su cuerpo (Val. Max., 5.3.1; Plut., *Rom.* 27). Estos episodios pueden tener su reflejo arqueológico en la ciudad de Roma y así se habla del *Sceleratus Vicus*, nombre relacionado con la ignominiosa muerte de Servio Tulio, otro episodio violento en los primeros tiempos de la ciudad (Liv., 1.48)⁵.

En una sociedad como la romana, que presenta una clara predisposición a establecer jerarquías sociales pronunciadas y relaciones sociales rígidamente formalizadas (Peachin, 2011, pp. 20 ss.), y donde no existe la noción de igualdad, los ejemplos de esa aceptación natural de la violencia son numerosos. Un caso evidente es el de la relación libre-esclavo, en la que la violencia contra los esclavos es algo natural, omnipresente, como lo prueban los testimonios de numerosos autores antiguos, desde Plauto a Apuleyo (Fagan, 2011, p. 485; Bradley, 1987, pp. 113 ss). Conocido es el caso del *praefectus urbis* Lucio Pedanio Secundo, a quien mata uno de sus esclavos, y cómo en consecuencia, según la antigua ley, todos sus esclavos, alrededor de 400, debían ser muertos (Tac., *Ann.*, 14.42-45).

En relación con la violencia en Roma, otros aspectos merecen también una lectura política. Así, diversos rasgos que dibujarían una imagen de los romanos particularmente cruel, caso de la *crudelitas* reflejada en los suplicios corporales o en los espectáculos públicos, podrían analizarse desde otros ángulos (Lintott, 1991). Los romanos también pueden ser caracterizados como habituales «cortadores de cabezas», pero ese dato puede entenderse no tanto como un acto de crueldad gratuita, sino como una forma de intimidación y de poderío político (Giardina, 1991, p. 14; Voisin,

⁵ Cornell (1994, pp. 149 ss.) es una buena introducción a los problemas que plantea la armonización de la tradición mítica y legendaria con la información histórica y arqueológica sobre los primeros siglos de Roma.

1984). La crueldad e insensibilidad mostrada por la sociedad romana en los espectáculos podría relacionarse también con el mensaje más o menos subliminal de que la violencia es legítima sin mayor justificación contra determinado tipo de persona y en determinadas circunstancias (Alvar, 2010). Y la crueldad, según parámetros modernos, ejercida contra el enemigo o el adversario político derrotado (tratamiento del cadáver, mutilaciones varias, etc.), ofrece siempre la posibilidad de una lectura simbólica en clave ideológica (Allély, 2014).

En cualquier caso, es evidente que el análisis de la violencia en Roma debe contemplar la distancia abismal entre aquella sociedad y las occidentales contemporáneas para evitar caer en anacronismos, sin ir más lejos en relación con la ausencia en Roma de nada parecido a la noción de derechos humanos, como bien ha estudiado el profesor Alvar (2008). Los derechos humanos como expresión de la dignidad humana de la persona se configuran en la modernidad, en particular en la Europa ilustrada, compometida con los derechos individuales. Antes y en particular en la Antigüedad romana, puede haber ciertos conceptos cercanos (*philantropia*, *humanitas*), pero no existe una articulación explícita sobre sus características y ámbitos más allá de ciertas generalizaciones y especulaciones filosóficas (Cic., *ad Q. fr.*, I.1.27; Sen., *Epist. a Lucil.*, 47), que no conllevan ninguna repercusión práctica más o menos generalizada (Alvar, 2008)⁶. Por otro lado, garantías civiles reales como el *ius provocationis* se limitan exclusivamente a los individuos ciudadanos e, incluso, en periodos de confrontación política extrema, no son tenidos en consideración (*infra*).

Otro terreno en el que se aprecia la distancia entre la antigua Roma y las sociedades modernas es el de la legitimidad de la violencia como respuesta a la violencia, enraizada en la historia de Roma a partir del concepto de autodefensa. Repetidamente la tradición romana de autodefensa frente a violencia se remite a las XII Tablas, donde se permitía abatir a un ladrón impunemente en determinadas circunstancias (*XII Tablas*, I.17-18: *si nox furtum faxsit, si occisit, iure caesus esto*; Crawford, 1996, pp. 609-613; cf. *Dig.*, 43.16.1.27: *vim vi repellere licet*). El hecho interesante para nuestro tema es la evidencia de que esa noción de autodefensa se traducirá en el terreno político en una justificación de los enfrentamientos violentos en la ciudad. Por ejemplo, Cicerón, en su discurso al senado tras su regreso del exilio elogia a Milón por su energía al enfrentarse a Clodio de forma

⁶ Pero, cf. Bauman (2000), para una visión distinta, cuestionada de forma acertada por el Prof. Alvar, que ve una conexión entre la *humanitas* romana y los posteriores derechos humanos.

violenta (*Post red in sen.*, 8.19: *vim vi esse superandam*). Esta situación ha hecho decir que en Roma, al menos hasta la época tardorrepública, el homicidio estaba permitido y, por consiguiente, la actitud hacia la violencia era una muy particular (Gaughan, 2010).

Podríamos afirmar que los inhibidores de la violencia que actúan en las sociedades modernas existían, pero son de muy distinta naturaleza en la sociedad romana.

3. DE LA CRISIS DE LA REPÚBLICA ROMANA AL ALTO IMPERIO: CONTINUIDADES Y RUPTURAS

Se ha afirmado repetidamente, y suscribimos tal tesis, que la violencia caracteriza la época final de la república, a partir de los tribunados de Tiberio y Cayo Graco, como destacan los propios autores antiguos (Cic., *Rep.*, 1.31; App., *BCiv.*, 1.17; Vell. Pat., 2.3.3; 4.4). El Arpinate no deja dudas en su juicio sobre la acción del mayor de los hermanos Graco: *Nam, ut videtis, mors Tiberii Gracchi et iam ante tota illius ratio tribunatus divisit populum unum in duas partis*. Ciertamente, algunos de estos autores, los de mayor sensibilidad social, como Salustio o Apiano, no dejan de relacionar esta violencia con la agudización de las tensiones sociales y económicas en la República final (Sall., *Cat.*, 37; App., *BCiv.*, 1.7 ss.; Luc., *Farsalia* 1,171-172; Duplá, 2011). En relación también con la violencia política, sin desarrollar la cuestión apuntamos aquí otra interesante propuesta de investigación. Nos referimos, a partir de la experiencia traumática del asesinato de los hermanos Graco en el último tercio del siglo II a. e. y tomando en consideración la generalización de la violencia en las décadas siguientes, a explorar la aplicabilidad del concepto de «brutalización de la política» a la política romana desde el último tercio del siglo II hasta el colapso definitivo del sistema republicano⁷. Ese concepto de «brutalización», acuñado por el historiador estadounidense de origen alemán George L. Mosse a propósito del impacto de la Gran Guerra en la política europea de entreguerras en el siglo XX (Mosse, 1991) implica, como elementos característicos, un creciente desprecio por la vida humana, el deseo de destrucción del adversario político y nuevas formas y terminología para describirlos, en un contexto donde la lucha política tiende a basarse de forma exclusiva en un antagonismo amigo-enemigo. En tiempos de paz, según Mosse, la política se contagia de unas prácticas de violencia ejercidas en los campos de batalla. La evolución política romana podría

⁷ Buena parte de la vida de académica de G. L. Mosse en Estados Unidos transcurrió en la Universidad de Madison (Wisconsin): <http://mosseprogram.wisc.edu>.

analizarse desde esa perspectiva, a partir precisamente de la experiencia bélica continuada en la etapa expansionista anterior.

Retornando a la caracterización general de la violencia tardorrepública, y frente a la descalificación sumaria ciceroniana de sus adversarios *populares*, nos encontramos ante una violencia política, analizable en cuanto tal, y no ante una violencia irracional y demagógica. Esta violencia política se puede poner en relación con la existencia de proyectos políticos alternativos sobre los grandes problemas del Estado romano (cuestión agraria, desigualdad económica, equilibrio del poder, presuntas situaciones de emergencia, etc.). En aquella época se produce una fragmentación de la legitimación política sustentadora hasta entonces del régimen republicano, que repercute en la ruptura del consenso y en la mayor legitimidad de las distintas alternativas en juego (Morstein-Marx y Rosenstein, 2006). Esta ruptura del consenso es evidente en los debates a propósito de las supuestas situaciones de emergencia, desde la *lex Sempronia de capite civis*, el juicio al cónsul Opimio en el año 120, la intervención de César en el debate senatorial del año 63 a propósito de la suerte de los catilinarios detenidos o la reivindicación permanente del *ius provocationis* por los líderes *populares*⁸.

En relación con el Principado y nuestro tema, cabe plantear una objeción previa si seguimos rígidamente una conocida tesis de Sir Moses Finley. En opinión de Finley, no cabe hablar de política en un régimen autocrático, pues la «política» solamente surgiría en aquellas comunidades autogestionadas, es decir, donde los miembros de la comunidad (se entiende, los ciudadanos) participan en la toma de decisiones que les afectan (Finley, 1986, p. 74). Cabría hablar, en todo caso, de violencia política en un mundo sin «política».

Si en relación con el análisis de la violencia tardorrepública hemos destacado antes la importancia del contexto sociopolítico, la existencia de propuestas distintas sobre cómo afrontar los grandes problemas de la *res publica* o la importancia de la actividad legislativa reformista (*supra*), los términos del problema son evidentemente distintos a partir de Augusto. Un historiador romano posterior, Tácito, analizaba con particular lucidez las razones del éxito de Augusto al haber sabido satisfacer las necesidades de los distintos grupos de interés en liza (Tac., *Ann.* 1.1.2)⁹. Desde ese punto

⁸ Sin negar la existencia de contradicciones al respecto, como la aparente aceptación del *senatus consultum ultimum* por parte de César en *BCiv* 1.7.5-6.

⁹ *Postquam Bruto et Cassio caesis nulla iam publica arma, Pompeius apud Siciliam oppressus exutoque Lepido, interfecto Antonio ne Iulianis quidem partibus nisi Caesar dux*

de vista, buena parte de los condicionantes de la violencia tardorrepública quedaban neutralizados al atemperarse los enfrentamientos políticos y sociales. Si sumamos a ello, como igualmente nos recuerda Tácito, que una parte fundamental de la posible oposición política republicana había desaparecido en las guerras o en las proscripciones, el terreno quedaba más despejado todavía. La violencia política, ahora en realidad la política represiva del poder, se concentra en consecuencia en la defensa de la figura del *princeps*, la vigilancia sobre la elite senatorial y el control de la libertad de expresión. En ese nuevo escenario, vemos cómo se consolidan los mecanismos de control político directamente controlados por el *princeps* y no cabe una oposición abierta como la desarrollada en la etapa anterior republicana. En el nuevo sistema autocrático cobra una importancia particular el terror como mecanismo de adhesión política (Tac., *Ann.* 4.69.3), que puede ponerse en relación con la dimensión pública de la violencia y la dimensión ejemplar de la misma. Si antes los *optimates* han llegado a propugnar una política represiva que implicaba la eliminación física del adversario político mediante la utilización de la fuerza, en el Principado aparece igualmente ese objetivo último, pero ahora en defensa de los intereses del *princeps* y del *status quo* recogido críticamente por Tácito. La evolución del *crimen maiestatis*, desde un ámbito ligado

reliquus, posito triumviri nomine consulem se ferens et ad tuendam plebem tribunicio iure contentum, ubi militem donis, populum annona, cunctos dulcedine otii pellexit, insurgere paulatim, munia senatus magistratuum legum in se trahere, nullo adversante, cum ferocissimi per acies aut proscriptione cecidissent, ceteri nobilium, quanto quis servitio promptior, opibus et honoribus extollerentur ac novis ex rebus aucti tuta et praesentia quam vetera et periculosa mallent. neque provinciae illum rerum statum abnuebant, suspecto senatus populique imperio ob certamina potentium et avaritiam magistratuum, invalido legum auxilio quae vi ambitu postremo pecunia turbabantur.

En traducción J. L. Moralejo (Madrid, Gredos, 1979): Después de que, muertos violentamente Bruto y Casio, no existía ya un ejército republicano, que Pompeyo fue aplastado junto a Sicilia, y que, eliminado Lépido y muerto Antonio, no le quedaba ya tampoco al partido juliano otro jefe que César, abandonó éste el título de triúmviro presentándose como cónsul, «satisfecho con el poder tribunicio para la defensa del pueblo». Tras seducir al ejército con recompensas, al pueblo con repartos de trigo, a todos con las delicias de la paz, se fue elevando paulatinamente; empezó a tomar para sí las prerrogativas del senado, de las magistraturas, de las leyes, sin que nadie se le opusiera, dado que los más decididos habían caído en las guerras o en las proscripciones, los que restaban de los nobles se veían enaltecidos con riquezas y honores en la misma medida en que se mostraban dispuestos a servirle, y encumbrados con la nueva situación preferían la seguridad presente al problemático pasado. Tampoco las provincias ponían mala cara a aquel estado de cosas, toda vez que desconfiaban del gobierno del senado y el pueblo a causa de las rencillas entre los poderosos y la codicia de los magistrados, sin que de mucho les valiera el apoyo de unas leyes obstaculizadas por la violencia, las intrigas y, en fin, por el dinero.

a la dimensión colectiva de la *maiestas populi Romani* a una concepción vinculada, de acuerdo con las nuevas coordenadas políticas, a la *maiestas principis*, es un signo de los tiempos (Yakobson, 2003; Bauman, 1967). Además, junto al recurso frecuente a la intimidación y el terror, habría que destacar ahora un mayor control del orden público por parte del nuevo poder restablecido (Nippel, 1995).

En relación con la naturaleza del nuevo poder, la *lex de imperio Vespasiani* representa la culminación lógica de la evolución política, al otorgar de forma explícita al *princeps* una serie de competencias y poderes que, en la práctica, ya venía ejerciendo (Mas, 2011, p. 95; Brunt, 1977). En ese sentido, se puede concebir como un auténtico punto de inflexión en la evolución política de la antigua Roma. Se cierra entonces definitivamente una etapa de teórica soberanía del *populus Romanus*, que permitía conceptualizar la política y la violencia en términos estructuralmente paralelos a los de la etapa anterior tardorrepública, estudiando posibles continuidades y rupturas.

Las tensiones políticas (y la violencia consiguiente) entre el *princeps*, la aristocracia senatorial y la plebe lógicamente no desaparecen, pero se plantean ahora desde parámetros nuevos.

4. RECAPITULACIÓN

Retomamos sucintamente los presupuestos metodológicos y conceptuales que constituyen el punto de partida básico para el estudio que se propone.

Desde el punto de vista conceptual, cabe con toda premeditación y legitimidad hablar de violencia política en la antigua Roma e, incluso, a partir de determinadas analogías y paralelismos, establecer conexiones con la violencia política de la modernidad (carácter instrumental, mecanismos de justificación –el primero, la bondad del fin último–, deshumanización previa de las víctimas, etc.). No obstante, en el análisis de esta violencia política es preciso, igualmente, señalar la diferencia entre las concepciones sobre la violencia dominantes en la Antigüedad y las de la época actual en las sociedades occidentales, en particular en lo relativo a la legitimidad de determinadas formas de violencia, derivada de una específica asunción de la desigualdad y las jerarquías sociales.

En última instancia, estas premisas, expuestas aquí de forma sucinta, implican una perspectiva historiográfica en la que, de forma explícita, se

busca establecer continuidades entre los fenómenos políticos de época antigua, en nuestro caso particular en la Roma tardorrepublicana y altoimperial, y los conflictos políticos modernos. En ese sentido, abogamos por estudiar la obra de Charles Tilly y otros estudios del conflicto social y aplicarla a la época antigua, así como intentar responder a las preguntas básicas que Peter Imbush planteaba recientemente para el estudio de los fenómenos violentos, en su capítulo introductorio a un *International Handbook of Violence Research* (Imbush, 2003, pp. 20-22): quién ejerce violencia, qué sucede cuando se ejerce violencia, cómo se ejerce la violencia, contra quién se ejerce la violencia, quiénes son las víctimas, por qué se ejerce la violencia (explicación), por qué se ejerce la violencia (los objetivos de la acción violenta), por qué se ejerce la violencia (justificación, legitimación). Las dificultades que puedan plantear para este plan de trabajo las limitaciones de las fuentes disponibles para el estudio de la antigua Roma debemos asumirlas como un reto de futuro.

5. BIBLIOGRAFÍA

- ALLÉLY, A. (ed.) (2014). *Corps au supplice et violences de guerre dans l'Antiquité*. Bordeaux: Ausonius.
- ALVAR, J. (2008). La Antigüedad en la historia de los Derechos Humanos. En J. Alvar (ed.), *Homenaje al Prof. Gregorio Peces Barba*, vol. 1 (pp. 1-20). Madrid: Dykinson.
- ALVAR, J. (2010). Sangre en la arena. Juegos de muerte en el anfiteatro. En C. Fornis et al. (eds.), *Dialéctica histórica y compromiso social. Hom. al Prof. D. Plácido*, vol. 1 (pp. 535-554). Zaragoza: Pórtico.
- ARENDT, H. (2005). *Sobre la violencia*. Madrid: Alianza (ed. orig. 1970).
- ARÓSTEGUI, J. (2010). La violencia política y su dimensión histórica. En A. Rivera y C. Carnicero (eds.), *Violencia política. Historia, memoria y víctimas* (17-48). Vitoria-Gasteiz/Madrid: Maia.
- BAUMAN (2000). *Human Rights in Ancient Rome*. London: Routledge.
- BAUMAN, R. A. (1967). *The Crimen Maiestatis in the Late Roman Republic and the Principate*. Johannesburg.
- BRADLEY, K. (1987). *Slaves and Masters in the Roman Empire. A Study in Social Control*. Oxford.
- BRUNT, P. A. (1977). Lex de imperio Vespasiani. *JRS*, 67, pp. 95-116.
- CORNELL, T. J. (1999). *Los orígenes de Roma. 1000-264 a. C.* Barcelona: Crítica.
- CRAWFORD, M. H. (ed.) (1996). *Roman Statutes*, vol. II. London: ICS.
- DUPLÁ, A. (1990). *Videant consules. Las medidas de excepción en la crisis de la república romana*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- DUPLÁ, A. (2011). Violencia política y desigualdades económicas en la crisis de la República romana, *Devenires*, XII: 24, pp. 44-65.

- DUPLÁ, A. (en prensa a). Incitement to violence in Late Republican political oratory. En C. Rosillo (ed.), *Political Communication in the Roman World*. Leiden-Boston: Brill.
- DUPLÁ, A. (en prensa b). Materiales para un análisis de la violencia política en Roma. En Gonzales, A. (ed.), *Homenaje a la Prof. Amparo Pedregal*. Besançon: GIREA.
- FAGAN, G. G. (2011). Violence in Roman Social Relations. En M. Peachin (ed.), *The Oxford Handbook of Social Relations in the Roman World* (pp. 467-485). Oxford-New York: Oxford University Press.
- FINLEY, M. I. (1986). *El nacimiento de la política*. Barcelona: Crítica.
- FOUCAULT, M., (2000). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Madrid: Siglo XXI.
- GABBA, E. (1991). L'impero di Augusto. En G. Clemente, F. Coarelli, E. Gabba (a cura di), *Storia di Roma, II.2. I Principi e il mondo* (pp. 9-28). Torino: Einaudi.
- GAUGHAN, J. E. (2010). *Murder was not a Crime. Homicide and Power in the Roman Republic*. Austin: University of Austin Press.
- GIARDINA, A. (1991). El hombre romano. En A. Giardina (coord.), *El hombre romano* (pp. 9-27) Madrid: Alianza.
- GONZÁLEZ CALLEJA, E. (2002). *La violencia en la política. Perspectivas teóricas sobre el empleo deliberado de la fuerza en los conflictos de poder*. Madrid: CSIC.
- GUENIFFEY, P. (2010). Del terror revolucionario al terrorismo. En A. Rivera y C. Carnicero (eds.), *Violencia política. Historia, memoria y víctimas* (pp. 191-206). Vitoria-Gasteiz/Madrid: Maia-UPV/EHU.
- HINARD, F. (2006). La terreur comme forme de gouvernement. En G. Urso (ed.), *TERROR ET PAVOR. Violenza, intimidazione, clandestinità nel mondo antico* (pp. 247-263). Milano.
- IMBUSCH, P. (2003). The Concept of Violence. En W. Heitmeyer & J. Hagan (eds.), *International Handbook of Violence Research* (pp. 13-39). Netherlands: Kluwer.
- LINTOTT, A. W. (1999²). *Violence in Republican Rome*. Oxford: Oxford University Press.
- LINTOTT, A. W. (1991). Cruelty in the Political Life of the Ancient World. En T. Viliamaa et al. (eds.), *Crudelitas. The Politics of Cruelty in the Ancient World* (pp. 9-27). Turku.
- LUNDGREEN, Ch. (Hrsgb.). (2014). *Staatlichkeit in Rom? Discourse und Praxis (in) der römischen Republik*. Stuttgart: Steiner.
- MARCO, F. (2016). Insurgence os State Terrorism? The Hispanic Wars in the Second Century BCE. En T. Howe & L. L. Brice (eds.), *Brill's Companion to Insurgence and Terrorism in the Ancient Mediterranean* (pp. 221-247). Leiden: Brill.
- MAS, S. (2011). De Tácito a la *lex de imperio Vespasiani* o la organización del consentimiento de la dominación. *SEMATA*, 23, pp. 77-96.
- MORENO, F. (2009). Violencia colectiva, violencia política, violencia social. Aproximaciones conceptuales. En I. Márquez, I. et al. (eds.), *Violencia y salud mental. Salud mental y violencias institucional, estructural, social y colectiva* (pp. 19-36). Madrid.
- MORSTEIN-MARX, R. & ROSENSTEIN, N. (2006). The Transformation of the Republic. En R. Morstein-Marx & N. Rosenstein (eds.), *A Companion of the Roman Republic* (pp. 625-637). Malden-Oxford: Blackwell.

- MOSSE, G. L. (1991). *Fallen Soldiers. Reshaping the Memory of the World Wars*. Oxford: Oxford University Press. (*Soldados caídos: la transformación de la memoria de las guerras mundiales*. Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2016).
- NIPPEL, W. (1995). *Public Order in Ancient Rome*. Cambridge: Cambridge University Press.
- PEACHIN, M. (2011). Introduction. En M. Peachin (ed.), *The Oxford Handbook of Social Relations in the Roman World* (pp. 3-36). Oxford University Press.
- PERELLI, L. (1981). *Il terrorismo e lo stato nel I secolo a. C.* Palermo: Palumbo.
- PÉREZ, J. A. (2010). La memoria de las víctimas del terrorismo en el País Vasco: un proyecto en marcha. En A. Rivera y C. Carnicero (eds.), *Violencia política. Historia, memoria y víctimas* (pp. 316-351). Vitoria-Gasteiz/Madrid: Maia-UPV/EHU.
- PINKER, S. (2011). *The Better Angels of our Nature. Why Violence has declined*. New York: Viking.
- RUDÉ, G. (1964). *The Crowd in History*. New York.
- RUDÉ, G. (2001). *El rostro de la multitud. Estudios sobre revolución, ideología y protesta popular*. Ed. e introd. de H. J. Kaye. Valencia.
- SÁNCHEZ VÁZQUEZ, A. (2007). La violencia política y la moral. En A. Sánchez Vázquez, *Ética y política* (pp. 40-53). México.
- SANMARTIN, J. (2004). *La violencia y sus claves*. Barcelona: Ariel.
- SERRAO, F. (1991). Il modello di costituzione. Forme giuridiche, caratteri politici, aspetti economico-sociali. En G. Clemente, F. Coarelli, E. Gabba (a cura di), *Storia di Roma, II.2. I Principi e il mondo* (pp. 29-71). Torino: Einaudi.
- TILLY, Ch. (2003). *The Politics of Collective Violence*. Cambridge.
- ÜNGERN-STERNBERG, J. von (2004). The Crisis of the Republic. En H. Flower (ed.), *The Cambridge Companion to the Roman Republic* (pp. 89-109). Cambridge: Cambridge University Press.
- URSO, G. P. (ed.) (2006). *TERROR ET PAVOR. Violenza, intimidazione, clandestinità nel mondo antico*. Milano.
- VAQUERO, C. (2009). La violencia premeditada: entre el horror, la banalidad y la purificación. *pagina abierta*, 201, 57-62 (<http://www.pensamientocritico.org/carvaq0509.htm>).
- VOISIN, J. L. (1984). Les Romains, chasseurs de têtes. En J. P. Callu et J. Scheid (coords.), *Du châtement dans la cite: Supplices corporels et peine de mort dans le monde antique* (pp. 241-292). Roma: École Française de Rome.
- YAKOBSON, A. (2003). Maiestas, the Imperial Ideology and the Imperial Family: the Evidence of the senatus consultum de Cn. Pisone patre. *Eutopia*, III:1-2, pp. 75-108.
- ZIMMERMANN, M. (2013). *GEWALT. Die dunkle Seite der Antike*. Darmstadt: WBG.